

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 28088** *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.118, interpuesto por funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.118, interpuesto ante la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Hacienda de la pretensión de que aplicase a los trienios devengados por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias el coeficiente 2,6, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión invocada por el Letrado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo número 55.118, interpuesto por la dirección letrada de don Gabriel Gamo Hernández y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por los recurrentes, debemos dejar sin efecto esa resolución por no ser ajustada a derecho y en su lugar declarar como declaramos: a) el derecho de los recurrentes a que se les abonen los trienios con arreglo al coeficiente 2,6; b) que esa actualización se efectuará con la retroactividad de cinco años, contados desde que formularon la primera reclamación a la Administración; c) que no se hace declaración expresa sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 28089** *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 54.845, interpuesto por funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 54.845, ante la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el desestimiento por silencio administrativo por parte del Ministerio de Economía y Hacienda del recurso de reposición formulado contra la denegación por vía de silencio administrativo de la petición del abono de trienios con arreglo al coeficiente 2,6, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisión planteada por el Letrado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de los recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado ante el Ministerio de Economía y Hacienda contra la denegación por silencio de la pretensión objeto del presente recurso, debemos anular y anulamos dichas resoluciones como no ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes al cobro de los trienios devengados durante el tiempo en que pertenecieron al Cuerpo Auxiliar de Prisiones, así como los posteriores con arreglo al coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes, todo ello con la retroactividad de

cinco años desde que formularon la primera reclamación sin hacer declaración expresa sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 28090** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Joaquín Caveró y García-Rivero la sucesión en el título de Conde de Gabarda.*

Don Joaquín Caveró y García-Rivero ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Gabarda, vacante por fallecimiento de su padre, don Jorge Caveró y Caveró. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 28091** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Agustina Maroto Von Nagel la sucesión en el título de Conde de Clavijo.*

Doña Agustina Maroto y Von Nagel ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Clavijo, vacante por fallecimiento de doña María Antonia Arcos y Pérez del Pulgar. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derechos al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 28092** *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», a favor de «El Pubill, Sociedad Limitada».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y Orden de ese Departamento, de 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), que declaraba a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a favor de «El Pubill, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 14 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del